

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

[www.bufetepedrola.com](http://www.bufetepedrola.com)



## NUEVA PRÓRROGA DE LOS ERTE Y OTRAS MEDIDAS SOCIOLABORALES

Publicación del Real Decreto-ley 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como de la Ley 12/2021, que modifica el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 817/2021, que aumenta el salario mínimo interprofesional para 2021.

### PRÓRROGA DE LOS ERTE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

- **Se prorrogan los ERTE por fuerza mayor o ETOP**, por causa de covid-19, vigentes a 30 de septiembre de 2021, previa solicitud expresa a la Autoridad laboral que tramitó el expediente inicial, que deberá ser realizada entre los días 1 y 15 de octubre de 2021. En caso de no presentarse la solicitud, los expedientes se darán por finalizados con efectos del 1 de noviembre de 2021.
- **Nuevos ERTE por impedimento o limitación a la actividad normalizada y tránsito entre ambos**, para empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención sanitaria adoptadas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
- **Exención de cotización en ERTE por limitación a la actividad normalizada**, aplicable a la aportación empresarial devengada entre noviembre de 2021 y febrero de 2022, para los trabajadores afectados, previa solicitud por parte de la empresa.
  - Empresas con 10 o más trabajadores a 29/02/2020:
    - El 40% si la empresa no desarrolla acciones formativas para los trabajadores afectados.
    - El 80% si la empresa sí desarrolla las acciones formativas.
  - Empresas con menos de 10 trabajadores a 29/02/2020:
    - El 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para los trabajadores afectados.
    - El 80% si la empresa sí desarrolla las acciones formativas.
- **Exención de cotización en ERTE por impedimento de la actividad**, aplicable al 100% de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre ya hasta el 28 de febrero de 2022, respecto de los trabajadores afectados, previa nueva solicitud empresarial a la TGSS.
- **Acciones formativas vinculadas a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social**, para cada una de las personas afectadas por el ERTE entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022:
  - Las acciones formativas se desarrollarán a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
  - El plazo para la prestación efectiva de las acciones formativas finalizará el 30 de junio de 2022.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

[www.bufetepedrola.com](http://www.bufetepedrola.com)



- El número mínimo de horas de formación que debe realizar cada trabajador se determinará en función del tamaño de la empresa: en empresas de 10 a 49 trabajadores será de 30 horas y en empresas de 50 o más trabajadores será de 40 horas.
- La falta de realización de las acciones formativas supondrá la devolución de las exenciones practicadas junto con la sanción correspondiente.

#### ■ **Prórroga de otras medidas y obligaciones complementarias a los ERTE:**

- Los límites y previsiones relacionados con el reparto de dividendos y la transparencia fiscal.
- Los límites y excepciones en relación con la realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones.
- Las empresas que reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo.
- Prohibición de despedir por las mismas causas que justifican un ERTE.
- Prórroga del Plan MECUIDA.

#### ■ **Prórroga de las medidas de protección por desempleo:**

- Se reconocerá la prestación a las personas afectadas por ERTE aunque carezcan del periodo de cotización mínima.
- La cuantía de la prestación de los afectados por ERTE será el 70% de la base reguladora, hasta el 28 de febrero de 2022.
- Prórroga de la prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas.
- Las empresas deberán realizar una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo.

## MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

#### ■ **Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos, que ya venían percibiendo la prestación por cese de actividad relacionado con el covid-19:**

- A partir del 1 de octubre de 2021, los trabajadores autónomos que estuvieran en alta y vinieran percibiendo el 30 de septiembre alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en el Real Decreto-ley 11/2021, tendrán derecho a las siguientes exenciones de sus cotizaciones a la Seguridad Social, siempre que se mantengan en alta hasta el 31 de enero de 2022:
  - 90% de las cotizaciones correspondientes al mes de octubre.
  - 75% de las cotizaciones correspondientes al mes de noviembre.
  - 50% de las cotizaciones correspondientes al mes de diciembre.
  - 25% de las cotizaciones correspondientes al mes de enero de 2022.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

[www.bufetepedrola.com](http://www.bufetepedrola.com)



- La base de cotización, a efectos de la determinación de la exención, será la que venía cotizando el trabajador autónomo antes de acceder a la prestación por cese de actividad.

#### ■ **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente:**

- Deberán estar afiliados y en alta en la Seguridad Social, al menos 30 días naturales antes de la fecha de la resolución que acuerde la suspensión de la actividad, y al corriente de pago.
- La cuantía de la prestación será del 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.
- Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el autónomo exonerado de la obligación de cotizar.
- La percepción de esta nueva prestación tendrá una duración máxima de cinco meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 28 de febrero de 2022.

#### ■ **Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia:**

- El acceso a la prestación exigirá acreditar en el tercer y cuarto trimestre de 2021 una reducción de los ingresos de la actividad de más del 50% de los habidos en el tercer y cuarto trimestre de 2019, así como no haber obtenido durante el tercer y cuarto trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 8.070€.
- Los autónomos que a 30 de septiembre de 2021 vinieran percibiendo ya ésta prestación, solo podrán causar derecho de nuevo a la prestación si no hubiera consumido en aquella fecha la totalidad del periodo previsto en la LGSS.

## MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

La conocida como “Ley rider”, que convalida el Real Decreto-ley 9/2021, y modifica el Estatuto de los Trabajadores para añadir una **presunción de laboralidad** a las actividades de reparto o distribución de productos o mercancías por parte de empleadoras que ejercen las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo, a través de una plataforma digital.

Concretamente, se introduce un nuevo apartado d) al artículo 64.4 y se introduce una nueva disposición adicional vigesimotercera, al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

[www.bufetepedrola.com](http://www.bufetepedrola.com)



## INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **32,17 euros/día** o **965 euros/mes**, según el salario esté fijado por días o por meses, con efectos del día **1 de septiembre de 2021**.

Barcelona, a 29 de septiembre de 2021.